

INFORME RELATIVO AL RESULTADO DE LA CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS Y PRIMERA CONVOCATORIA

Con fecha de 02 de julio de 2025 se publicó en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en el Diario Oficial de Extremadura el Anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible, por el que se da publicidad a la Resolución de 26 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y primera convocatoria.

A tal efecto se abrió un trámite de audiencia durante el plazo de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de Decreto, para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, puedan manifestar su opinión, comentarios u alegaciones al respecto. Dicho plazo finalizó el 9 de julio de 2025.

Una vez finalizado dicho plazo, se han recibido tres sugerencias que dictan lo siguiente:

SUGERENCIA I:

- Con fecha 8 de julio de 2025, procedente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y TITULARES DE DERECHOS DE LA SIERRA DE SAN PEDRO (ASIPE) se recibe escrito con el siguiente contenido:

“Estimamos que es necesario incluir en las actuaciones susceptibles de contemplarse en el proyecto para la conservación de las especies y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas, la actuación de mejora de pastizales, y más concretamente la actuación que se venía contemplando en el último decreto (dto. 115/2022) de Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (actuación 3.1 del anterior decreto 115/2022).

Esta actuación ha sido una de las más solicitadas en los decretos anteriores, y de no seguirse contemplado dentro de las actuaciones proyectadas, sería un freno a la protección del medio ambiente y de conservación de fauna, que se venía implementando.

Por todo ello,

SOLICITAMOS:

QUE SE INCLUYA LA MEJORA DE PASTIZALES, Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano. EN EL DECRETO por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y primera convocatoria.”

RESPUESTA A SUGERENCIA I:

Tras analizar las propuestas de modificación de decreto realizada por la entidad citada anteriormente, no se estima la inclusión de su contenido en la parte del decreto, por los siguientes motivos:

En las nuevas bases reguladoras se ha optado por priorizar las mejoras de pastizales en aquellas parcelas que tengan asignados los usos SIGPAC correspondientes a pasto arbolado (PA) y a pastizal (PS) y que sean consignados como pastizales en regeneración (código 6 de SIGPAC). Las mejoras consistirán en la siembra de cereales/leguminosas mediante labores someras, contribuyendo además a evitar la matorralización de los pastizales. Esta actuación se podrá realizar como máximo cada 5 años.

Se considera que esta actuación también tiene una repercusión positiva para la conservación de la fauna silvestre y que no supone un freno a la protección medioambiental.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

1

Csv:	FDJEX96DBLQULMWMF5XYVKNKE6ZM8	Fecha	14/07/2025 13:05:55
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



SUGERENCIA 2:

- Con fecha 9 de julio de 2025, procedente de la entidad ASESORAMIENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO S.L se recibe:

“1. Que ha tenido conocimiento del Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas, en fase de información pública.

2. Que, en anteriores convocatorias de Ayudas para el Desarrollo Sostenible, se incluía como actuación subvencionable la mejora de pastos, práctica de demostrada eficacia para la recuperación y mantenimiento de hábitats de alto valor natural, así como para la viabilidad de los sistemas ganaderos extensivos, base de la economía rural en amplias zonas de Extremadura.

3. Que el actual borrador contempla como supuesta mejora de pastizales la siembra anual de cereal mezclado con una leguminosa, práctica que en realidad no constituye una verdadera mejora de pastos, ya que fomenta coberturas de ciclo corto basadas en gramíneas nitrófilas y leguminosas anuales de escaso arraigo, generando rotaciones agrícolas temporales más propias de un cultivo de secano que de un pastizal estable. Esta intervención carece de efecto estructural duradero, no fija nitrógeno de forma permanente, no enriquece el banco de semillas pratenses autóctonas y no consolida la diversidad florística propia de un ecosistema pastoril funcional, donde se pretende fijar fauna protegida. Una mejora real de pastos mediante siembra de mezclas biodiversas basadas en trébol subterráneo, crea una cobertura vegetal permanente, que se consolida año tras año, proporcionando alimento, refugio y estabilidad a largo plazo para la fauna silvestre (Esteparias, polinizadores, fauna auxiliar...). Este efecto permanente maximiza la biodiversidad y multiplica los beneficios ambientales respecto a actuaciones de carácter anual como la siembra de cereal sin cosecha, reforzando la resiliencia de los ecosistemas agroganaderos y contribuyendo de forma más eficaz a los objetivos de conservación y conectividad del paisaje que persigue el Decreto.

4. Que la mejora de pastos contribuye directamente a:

o Fijar carbono orgánico en el suelo, mitigando el cambio climático, en línea con el Pacto Verde Europeo.

o Reducir la erosión, mejorando la capacidad de retención de agua y nutrientes

o Favorecer la conectividad de hábitats en mosaico, clave para la Red Natura 2000 y el mantenimiento de corredores ecológicos.

o Promover sistemas ganaderos resilientes, disminuyendo la presión de carga sobre áreas más sensibles y mejorando el bienestar animal.

5. Que la Intervención 6844 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, que sustenta la presente línea de ayudas, reconoce expresamente la importancia de las inversiones ligadas a la biodiversidad y al uso eficiente de los recursos naturales, siendo la mejora de pastos una de las prácticas más coste-eficientes y contrastadas para estos fines.

6. Que esta exclusión podría suponer una merma en la efectividad de la medida y una pérdida de oportunidad para numerosos titulares de explotaciones de dehesa y pastizales, que constituyen la base del modelo agroganadero extensivo y la conservación de especies de alto valor, como las aves esteparias y rapaces amenazadas.

SOLICITA:

Que se incluya de forma expresa la mejora de pastos entre las actuaciones subvencionables del artículo 4 del Decreto, con redacción coherente a los objetivos y el resto de medidas previstas, definiendo claramente:

•Prácticas admisibles: siembras de mezclas biodiversas gramíneas y leguminosas basadas en tréboles subterráneos (inoculadas), desbroces controlados con siembra de especies pratenses, con al menos los criterios técnicos recogidos en anteriores convocatorias.

•Costes tipo de referencia en el Anexo correspondientes, tal como se establecían en el anterior decreto.

Todo ello con el fin de reforzar la eficacia ambiental y socioeconómica de la ayuda y garantizar la coherencia con los compromisos del Plan Estratégico de la PAC, la Estrategia de Biodiversidad de la UE y el Pacto Verde Europeo.”



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Csv:	FDJEX96DBLQULMWMF5XYVKNKG6ZM8	Fecha	14/07/2025 13:05:55
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



RESPUESTA A SUGERENCIA 2:

Tras analizar las propuestas de modificación de decreto realizada por la entidad citada anteriormente, no se estima la inclusión de su contenido en la parte del decreto, por los siguientes motivos:

En las nuevas bases reguladoras se ha optado por priorizar las mejoras de pastizales en aquellas parcelas que tengan asignados los usos SIGPAC correspondientes a pasto arbolado (PA) y a pastizal (PS) y que sean consignados como “pastizales en regeneración” (código 6 de SIGPAC). Las mejoras consistirán en la simbra de cereal/leguminosas mediante labores someras, contribuyendo además a evitar la matorralización los pastizales. Esta actuación se podrá realizar como máximo cada 5 años.

Esta actuación subvencionada no es incompatible con la posibilidad de que los gestores de los terrenos realicen mejoras de pastizales en sus explotaciones mediante siembras con mezclas de especies pratenses o lleven a cabo desbroces controlados.

SUGERENCIA 3:

- Con fecha 9 de julio de 2025, procedente del ciudadano D. Valentín Maya Blanco se recibe:
“En relación con la descripción técnica de la Actuación 2. Mejora de pastizales en hábitats de gestión agropecuaria, el título de la medida no corresponde con su descripción técnica ni con el objetivo perseguido. La medida en sí no se trata de una mejora de pastizal.
En relación a la actuación 2. El Plan Estratégico de PAC en relación a los pastos permanentes no permite la ejecución de alzado al considerarla labor profunda. Esta labor está incluida como subvencionable en la descripción técnica.
Actividad 4. el laboreo es una de las principales causas de degradación del arbolado en la dehesa, especialmente en suelos marginales y poco profundos y con pendiente que son los más propensos a la invasión de matorral. Según la descripción técnica no se garantiza que el estrato arbóreo sea perjudicado. sería recomendable incluir e técnico una distancia mínima para el gradeo respecto a la zona de goteo de árboles adultos con el objetivo de evitar su destrucción. El resto se podría desbrozar
Actividad 6. Existe una errata en el coste de la Actividad 3. Por sus características técnicas, este no puede ser inferior al coste de los Trabajos 1 y 2.
En relación a la Actuación 2. No existen referencias ni evidencias científicas de que el cultivo de la una mezcla forrajera pueda mejorar per se un pastizal. La medida propuesta podría ser parte de un programa de mejora de pastos a medio plazo pero siempre tendría que ir acompañado de la implantación de especies pratenses y un programa de gestión y mantenimiento de la acción. El laboreo necesario para el cultivo degradará aún más el pasto y penalizará el banco de semillas pratenses autóctono.
Según se entiende en artículo 13, sección 1, letra c) en relación a los criterios objetivos de otorgamiento. La falta de concreción en relación con las convocatorias puede generar dudas e incertidumbre en los solicitantes. Este criterio además puede generar una ventaja competitiva a ganaderos y agricultores no profesionales posicionándolos como beneficiarios potenciales al poder alcanzar mayor puntuación.”

RESPUESTA A SUGERENCIA 3:

Tras analizar las propuestas de modificación de decreto realizada por la entidad citada anteriormente, no se estima la inclusión de su contenido en la parte del decreto, por los siguientes motivos:

En referencia a la Actuación 2.

En las nuevas bases reguladoras se ha optado por priorizar las mejoras de pastizales en aquellas parcelas que tengan asignados los usos SIGPAC correspondientes a pasto arbolado (PA) y a pastizal (PS) y que sean consignados como “pastizales en regeneración” (código 6 de SIGPAC). Las mejoras consistirán en la simbra de cereal/leguminosas mediante labores someras, contribuyendo además a evitar la matorralización los pastizales. Esta actuación se podrá realizar como máximo cada 5 años.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEX96DBLQULMWMF5XYVKNKE6ZM8	Fecha	14/07/2025 13:05:55
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



Esta actuación se considera como una mejora de pastizales, ya que fomenta las labores someras de mantenimiento tradicionales, acompañadas de siembras de especies de cereal y leguminosas, evitando en su caso la proliferación de matorrales.

En ningún caso se incluye en la descripción técnica de las actuaciones la realización de labores de alzado o labores profundas, sino binado previo y paso de cultivador o de chisel.

Esta actuación no es incompatible con la posibilidad de que el gestor de los terrenos desarrolle un programa de mejora de pastos y realice la siembra de especies pratenses en las temporadas siguientes.

En referencia a la Actuación 4.

Para evitar los posibles daños del desbroce sobre el arbolado, en el apartado "Lugares subvencionados" de la descripción técnica de la actuación 4.1. se indica que se descontarán de la superficie solicitada el área ocupada por el arbolado (área de goteo) y en las zonas en las que no se permite intervenir (que se relacionan: con pendiente >25%, 5 m en vaguadas y cursos de afua, 10m en formaciones rocosas, etc.).

En referencia a la Actuación 6.

Los costes de la actividad 3 se consideran correctos y se han realizado de acuerdo con la base de precios oficiales de la Junta de Extremadura.

En referencia al Artículo 13.

Se considera que en el artículo 13 se concretan suficientemente las convocatorias que va a ser tenidas en cuenta en la primera convocatoria y en las sucesivas, no generando en ningún caso incertidumbre.

Este criterio tampoco genera diferencias basadas en el grado de profesionalidad de ganaderos y agricultores, ya que es un criterio que no se valora en ningún caso en estas bases reguladoras ni en las anteriores. Únicamente se pretende favorecer a aquellos solicitantes que no han recibido las ayudas en la anterior convocatoria, considerándose que este hecho no implica ninguna diferencia asociada a su "profesionalidad".

SUGERENCIA 4:

- Con fecha 8 de julio de 2025, procedente de la entidad ASAJA CÁCERES:
"o Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento.
Punto 4. "Se establece una puntuación máxima de 35 puntos y una puntuación mínima de 20 puntos para acceder a la ayuda."
Cuando la puntuación máxima es de 55 puntos, si no se corrige este punto los expedientes con puntuación superiores a 35 puntos no pueden acceder a la ayuda.
o ANEXO IV. COSTE MÁXIMO DE LAS ACTUACIONES Y UNIDADES MÁXIMAS POR CONVOCATORIA
por ejemplo en el trabajo 6.1
Trabajo 1: Si $h < 1,20$ m: 11,32 €/m
Trabajo 2: Si $1,20 \text{ m} < h \leq 1,30$ m: 14,53 €/m
Trabajo 3: Si $1,30 \text{ m} < h \leq 1,50$ m: 11,13 €/m
Entendemos que a mayor altura de malla mayor será el coste. Puede que estemos equivocados pero por lógica el precio de la malla de 1,50, será mayor que el de 1,20.
Además nos parece una buena opción la actuación de convocatorias anteriores de mejora de pastizal con introducción de praderas y el aporte de superfosfato a Pastos, de manera que creemos más conveniente que no se elimine en esta convocatoria por los beneficios a las especies, hábitats, explotaciones agrarias y ganaderas que supone."



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Csv:	FDJEX96DBLQULMWMF5XYVKNKG6ZM8	Fecha	14/07/2025 13:05:55
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



RESPUESTA A SUGERENCIA 4:

Tras analizar las propuestas de modificación de decreto realizada por la entidad citada anteriormente, no se estima la inclusión de su contenido en la parte del decreto, por los siguientes motivos:

En referencia al Artículo 13.

Como bien se recoge en el punto 1 de dicho artículo, para la valoración de los expedientes se establecen tres criterios de valoración, siendo los criterios A y B excluyentes entre sí (en el caso de que se cuente con puntuación en el criterio A y en el B, se atenderá al de mayor valor), mientras que el criterio C, se sumará al seleccionado.

Por tanto, la puntuación máxima a la que podrá optar una solicitud será en todo caso de 35 puntos, al ser excluyentes la puntuación del criterio A y B, y no sumatorios.

En referencia al Anexo IV.

Los costes en el trabajo 6.1. se consideran correctos y se han realizado de acuerdo con la base de precios oficiales de la Junta de Extremadura.

En referencia al actuación de convocatoria anteriores de mejora de pastizal con introducción de praderas y el aporte de superfosfato.

En las nuevas bases reguladoras se ha optado por priorizar las mejoras de pastizales en aquellas parcelas que tengan asignados los usos SIGPAC correspondientes a pasto arbolado (PA) y a pastizal (PS) y que sean consignados como "pastizales en regeneración" (código 6 de SIGPAC). Las mejoras consistirán en la siembra de cereal/leguminosas mediante labores someras, contribuyendo además a evitar la matorralización los pastizales. Esta actuación se podrá realizar como máximo cada 5 años.

Esta actuación subvencionada no es incompatible con la posibilidad de que los gestores de los terrenos realicen mejoras de pastizales en sus explotaciones mediante siembras con mezclas de especies pratenses o lleven a cabo desbroces controlados.

SUGERENCIA 5:

- Con fecha 11 de julio de 2025, procedente de la entidad APAG EXTREMADURA ASAJA se recibe:

"o Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento.

Punto 4. "Se establece una puntuación máxima de 35 puntos y una puntuación mínima de 20 puntos para acceder a la ayuda."

Cuando la puntuación máxima es de 55 puntos. si no se corrige este punto los expedientes con puntuación superiores a 35 puntos no pueden acceder a la ayuda.

o ANEXO IV. COSTE MÁXIMO DE LAS ACTUACIONES Y UNIDADES MÁXIMAS POR CONVOCATORIA por ejemplo en el trabajo 6.1

Trabajo 1: Si $h < 1,20$ m: 11,32 €/m

Trabajo 2: Si $1,20 \text{ m} < h \leq 1,30$ m: 14,53 €/m

Trabajo 3: Si $1,30 \text{ m} < h \leq 1,50$ m: 11,13 €/m

Entendemos que a mayor altura de malla mayor será el coste. Puede que estemos equivocados pero por lógica el precio de la maya de 1,50, sera mayor que el de 1,20.

Además nos parece una buenísima opción la actuación de convocatoria anteriores de mejora de pastizal con introducción de praderas y el aporte de superfosfato a Pastos. de manera que creemos mas que conveniente que no se elimine en esta convocatoria por los beneficios a las especies, habitats, explotaciones agrarias y ganaderas que supone.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

Csv:	FDJEX96DBLQULMWMF5XYVKNKE6ZM8	Fecha	14/07/2025 13:05:55
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



RESPUESTA A SUGERENCIA 5:

Tras analizar las propuestas de modificación de decreto realizada por la entidad citada anteriormente, no se estima la inclusión de su contenido en la parte del decreto, por los siguientes motivos:

Habiéndose recibido las presente sugerencias, fuera del plazo del trámite de audiencia de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de Decreto, no obstante, se estima responder a las misma, como se recoge a continuación:

En referencia al Artículo 13.

Como bien se recoge en el punto 1 de dicho artículo, para la valoración de los expedientes se establecen tres criterios de valoración, siendo los criterios A y B excluyentes entre sí (en el caso de que se cuente con puntuación en el criterio A y en el B, se atenderá al de mayor valor), mientras que el criterio C, se sumará al seleccionado.

Por tanto, la puntuación máxima a la que podrá optar una solicitud será en todo caso de 35 puntos, al ser excluyentes la puntuación del criterio A y B, y no sumatorios.

En referencia al Anexo IV.

Los costes en el trabajo 6.1. se consideran correctos y se han realizado de acuerdo con la base de precios oficiales de la Junta de Extremadura.

En referencia al actuación de convocatoria anteriores de mejora de pastizal con introducción de praderas y el aporte de superfosfato.

En las nuevas bases reguladoras se ha optado por priorizar las mejoras de pastizales en aquellas parcelas que tengan asignados los usos SIGPAC correspondientes a pasto arbolado (PA) y a pastizal (PS) y que sean consignados como "pastizales en regeneración" (código 6 de SIGPAC). Las mejoras consistirán en la siembra de cereal/leguminosas mediante labores someras, contribuyendo además a evitar la matorralización los pastizales. Esta actuación se podrá realizar como máximo cada 5 años.

Esta actuación subvencionada no es incompatible con la posibilidad de que los gestores de los terrenos realicen mejoras de pastizales en sus explotaciones mediante siembras con mezclas de especies pratenses o lleven a cabo desbroces controlados.

Tras analizar las sugerencias de decreto realizadas por los interesados citados anteriormente, se ha constatado que las mismas no resultan oportunas, no estimándose modificar el texto del decreto.

Mérida, a fecha de firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS

Juan Gragera Facundo



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE
EXTREMADURA

6

Csv:	FDJEX96DBLQULMWMF5XYVKNKE6ZM8	Fecha	14/07/2025 13:05:55
Firmado Por	JUAN GRAGERA FACUNDO - J. Serv. Conserv. Naturaleza Y Areas Pr.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

